

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 17 AGO 2015
 TOTALMENTE TRAMITADO



Declara como afectadas por la catástrofe, derivada de la situación de sequía, a las comunas que indica, de la Región de Valparaíso; prorroga la declaración de zona de catástrofes de las comunas que indica; dispone las medidas de excepción que indica.

~~CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 20 JUL 2015~~

DECRETO SUPREMO N° 815

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2015

- 9 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; en los Decretos Supremos N° 234, de 28 de febrero de 2012, N° 856, de 6 de agosto de 2012, N° 105, de 28 de enero de 2013, N° 133, de 1 de febrero de 2013, N° 675, de 25 de junio de 2013, N° 1422, de 29 de julio de 2014, N° 1523, de 23 de agosto de 2014, y N° 1776, de 28 de octubre de 2014, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

~~DIVISION JURIDICA
 COMITE 4
 RPD: [Signature]
 JEFE~~

~~CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 30 JUL 2015~~

~~DIVISION JURIDICA
 COMITE 4
 RPD
 JEFE
 20 JUL. 2015~~

CONSIDERANDO:

1.- Que los valles interiores de las diversas comunas de la Región de Valparaíso y de todas las comunas de la Región de Coquimbo, han debido enfrentar una intensa y prolongada sequía, resultando fuertemente afectados los sectores agrícolas, productivos, ganadero, de la pequeña minería, de riego y de producción hidroenergética, entre otros, fundamentalmente debido a la reducción del caudal aportante desde las cuencas hidrológicas afluentes a los cauces o cursos de agua que abastecen los centros poblados, agravando las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en las regiones citadas.



- Distribución:
- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
 - 2) Intendencia Regional de Coquimbo
 - 3) Ministerio de Hacienda
 - 4) Ministerio de Agricultura
 - 5) Ministerio de Minería
 - 6) Ministerio de Obras Públicas
 - 7) Tesorería General de la República
 - 8) Servicio de Impuestos Internos
 - 9) SERNAGEOMIN
 - 10) Dirección General de Aguas
 - 11) Gabinete Ministro del Interior
 - 12) División Jurídica
 - 13) División de Administración y Finanzas
 - 14) Oficina de Partes
 - 15) Archivo
 - 16) Diario Oficial

RETIRADO
 SIN TRAMITAR
 22 JUL 2015 CON OFICIO N° 14913

TOMADO RAZON

14 AGO. 2015

Contralor General de la República Subrogante

05903/2015

OF DE PARTES DIPRES
 09.07.2015 12:21

777223

2.- Que la sequía es un fenómeno de lento desarrollo y amplia cobertura espacial, resultando difícil cuantificar el daño, precisar su duración y extensión física mientras dura el fenómeno. Sus dimensiones pueden ser determinadas con mayor exactitud, desde una perspectiva histórica, una vez que la sequía ha finalizado. Esta situación dificulta la adopción de medidas durante su desarrollo.

3.- Que, existe una serie de índices que permiten establecer la severidad de una sequía en función de su intensidad, de su duración o de su extensión territorial que impactan en los ámbitos sociales, ambientales y económicos del país.

4.- Que, mediante Decreto Supremo N° 234, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

5.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 856, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la Provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

6.- Que, el Decreto Supremo N° 105, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado Decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la Provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la Provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

7.- Que, por Decreto Supremo N° 133, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el Decreto Supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

8.- Que, por Decreto Supremo N° 675, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

9.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.422, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio de 2014, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Asimismo, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013 y extendida temporalmente por el Decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.

Además, se estableció, entre otras medidas, la facultad de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades para el pago de patentes mineras a pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas, dado el grave perjuicio que han sufrido producto de la sequía que asola la región.

10.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.523, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de agosto de 2014, se establecieron medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores, así como también facilidades para el pago de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas de dichos agricultores.

11.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1776, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 28 de octubre de 2014, se amplió la declaración de zona de catástrofe contenida en el artículo primero, del Decreto Supremo N° 1.422, ya citado, a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, a contar de la fecha señalada en dicho decreto, haciéndoles, además, aplicables todas las medidas dispuestas en los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del Decreto Supremo N° 1422, de 2014, y en todos los artículos del Decreto Supremo N° 1523, de 2014.

Asimismo, el Decreto N° 1.776, de 2014 dispuso, por un plazo de seis meses contados desde su total tramitación, la medida de exención de trámite de propuesta o subasta pública o privada para la contratación de bienes y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar las obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía que se indican en sus artículos cuarto y siguientes.

12.- Que la situación de sequía que afecta a las comunas precedentemente señaladas, se ha podido constatar también en las comunas de Limache, San Felipe, Catemu, Quillota, Los Andes, San Esteban, Panquehue, Calle Larga y Llay Llay, todas ubicadas en la Región de Valparaíso, lo que hace necesario ampliar la declaración de zona de catástrofe también a estas comunas.

13.- Que, además, la misma situación de sequía subsiste en la actualidad en todas las comunas de la Región de Coquimbo, lo que hace necesario que el plazo de vigencia que dispuso el citado Decreto Supremo N° 1.422, de 2014 para dicha área geográfica, que vence el 6 de agosto de 2015, se extienda por otros doce meses, esto es, hasta el 6 de agosto de 2016.

14.- Que, igual situación de sequía se mantiene vigente en las comunas de Zapallar, Papudo, La Ligua, Petorca y Cabildo, todas de la Región de Valparaíso, lo que hace necesario que el plazo de vigencia que dispuso el citado Decreto Supremo N° 1.422, de 2014 (ampliado geográficamente por el Decreto N° 1.776, de 2014) para dicha área geográfica, que vence el 29 de julio de 2015, se extienda por otros doce meses, esto es, hasta el 29 de julio de 2016.

15.- Que, por otra parte, esta grave situación de sequía que afecta a todas las comunas señaladas, hace necesario implementar algunas medidas de excepción que permitan enfrentar de manera más eficiente y eficaz los efectos adversos de dicha catástrofe.

Atendido a que los efectos de la escasez hídrica han perjudicado considerablemente la actividad económica que llevan a cabo pequeños mineros y mineros artesanales, por un lado, y pequeños y medianos agricultores, por el otro, se ha estimado conveniente autorizar a la Tesorería General de la República, para que pueda otorgar facilidades y dar alivio tributario a estas personas, siendo necesario decretar la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3°, de la citada Ley N° 16.282

Además, se hace necesario que la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, adopte medidas directas, rápidas y eficaces en la zona, consistentes en la construcción de la infraestructura que permita optimizar la provisión del recurso hídrico para riego, realizando previamente los estudios y asesorías necesarias, para reducir en la mayor medida posible los efectos negativos que esta sequía provoca en dicho territorio y sus habitantes, lo que implica la expedita disposición de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Pública, mediante la aplicación de la medida de excepción contemplada en el literal b), del artículo 3°, de la Ley N° 16.282.

16.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase a las comunas de Limache, San Felipe, Catemu, Quillota, Los Andes, San Esteban, Panquehue, Calle Larga y Llay Llay, de la Región de Valparaíso, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dichas zonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Valparaíso.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifíquese todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, cuyos efectos subsisten hasta la fecha, hubieran tomado las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales de Valparaíso, al margen de normas legales y reglamentarias vigentes, y que hubieran requerido norma de excepción.

ARTÍCULO CUARTO: Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2015, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe de todas las comunas de la Región de Coquimbo, singularizadas en el artículo 3º, del Decreto Supremo N° 1.422, de 2014, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Coquimbo continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por el citado Decreto N° 1.422, de 2014, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 29 de julio de 2015, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe de las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo, todas de la Región de Valparaíso, singularizadas en los artículos 1º, del Decreto N° 1.422, de 2014, y 1º, del Decreto N° 1.776, de 2014, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Valparaíso continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por los citados decretos, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Tesorero General de la República para que condone las deudas por concepto de Impuesto Territorial, correspondientes a las cuotas del año 2014 y 2015, así como también los intereses penales y multas que les sean aplicables, respecto de los bienes raíces de los pequeños y medianos productores agrícolas ubicados las comunas señaladas en los artículos primero, cuarto y quinto del presente decreto, que se encuentran afectadas por la catástrofe derivada de la sequía.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a los bienes raíces agrícolas asociados a los pequeños y medianos productores y en las comunas señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Servicio de Impuestos Internos remitirá a la Tesorería General de la República el listado de los inmuebles de la serie de bienes raíces agrícolas ubicados dentro de las respectivas zonas de catástrofe, con su respectivo rol de avalúo y demás información que sea necesaria para otorgar la condonación a que se alude en el artículo anterior.

Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este decreto en el Diario Oficial, el Tesorero General de la República procederá a dictar una resolución mediante la cual conceda la

condonación a los agricultores que corresponda, conforme a los criterios señalados en el artículo anterior, la que, además, se publicará en el sitio web de la Tesorería General de República.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorízase a la Tesorería General de la República para suspender, hasta la fecha de expiración de los decretos que establecen zona de catástrofe por sequía, las subastas públicas de las propiedades agrícolas ubicadas en dicha área, por concepto de deudas morosas en el pago del Impuesto Territorial correspondientes a los años 2012 al 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Autorízase a la Tesorería General de la República para postergar, hasta el 28 de febrero de 2016, el envío a los juzgados competentes de la información a que se refiere el artículo 129 bis 12 del Código de Aguas, respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas afectos a patente por no uso, correspondientes a los años 2012 al 2015, incluidos en las resoluciones correspondientes de la Dirección General de Aguas, y que correspondan a los agricultores señalados en el artículo sexto de este decreto. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada.

Respecto de la información que ya haya sido enviada a los juzgados competentes, en cumplimiento del artículo referido en el inciso anterior, se faculta a la Tesorería General de la República para postergar hasta el día 28 de febrero de 2016, inclusive, la realización de las publicaciones y avisos contempladas en el Título XI del Libro Primero del Código de Aguas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorízase a la Tesorería General de la República para condonar los intereses, multas y recargos que origine la mora en el pago anual de las patentes por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Póngase en conocimiento de la Tesorería General de la República lo dispuesto en el presente decreto, para su información a las respectivas Tesorerías Regionales, con el objeto que dichas entidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 16.282, soliciten a los Tribunales de Justicia la suspensión de las subastas públicas que se encuentren decretadas o que se decreten en el futuro en las zonas afectadas por la catástrofe, como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de remate establecidos en el Título XI del Código de Aguas, artículos 129 bis 12, 129 bis 17 y 129 bis 18.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Autorízase a la Tesorería General de la República, para condonar los intereses penales, multas, recargos y reajustes que origine la mora en el pago anual de las patentes mineras que amparan la exploración y explotación de los pequeños mineros y mineros artesanales, cuyas concesiones se ubican en las comunas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del fenómeno de sequía.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a las concesiones mineras iguales o menores a 100 hectáreas de superficie, de pequeños mineros y mineros artesanales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorízase a la Tesorería General de la República para que postergue, hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo para el pago de la patente anual que, los pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas afectadas por la catástrofe, debieron efectuar en el mes de marzo de 2015, en los términos que dispone el artículo 143°, del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada.

En razón de lo anterior, el envío de las nóminas que deberá efectuar la Tesorería General de la República a los Tribunales de Justicia competentes para el remate de las concesiones mineras, por concepto de deudas morosas en el pago de las patentes mineras de pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas antes señaladas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, se efectuará a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Póngase en conocimiento de la Tesorería General de la República lo dispuesto en el presente decreto, para efectos de que dicha Entidad solicite a los Tribunales de Justicia la suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 16.282, de las subastas públicas que se encuentren decretadas o que se decreten en el futuro en

las zonas afectadas por la catástrofe como consecuencia de la aplicación del procedimiento de remate establecido en el párrafo segundo, Título X, del Código de Minería.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Dispónese, en todas las comunas declaradas como zona de catástrofe, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que han sido declaradas como zona de catástrofe, que, por un plazo de 12 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se detallarán a continuación, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

1. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR Los Nogales, El Trapiche, Limarí, La Torre-Las Sossas y Tabalí Comuna de Ovalle, Región Coquimbo.
2. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR Parna Arriba, comuna de Combarbalá, región de Coquimbo.
3. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR El Maqui Pampa Grande, El Pedregal, Tomé Alto, Huatulame, Los Morales y Los Tapias, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
4. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR Graneros, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.
5. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR Tabaqueros, Las Breas y Pichasca, comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo.
6. Estudio Hidrogeológico, construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR, La Colorada, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
7. Construcción y habilitación de fuente de sistemas a APR Cogoti 18, Comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
8. Habilidadación de fuentes de sistemas APR Quebrada Santander, Fondina y Hurtado, Comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo.
9. Habilidadación de fuentes de sistemas APR de Rinconada de Punitaqui, Comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.
10. Habilidadación de fuentes de sistemas APR Tulahuén, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
11. Obras de conservación sistemas de APR de Valle Hermoso, San Marcos, Soruco, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
12. Obras de conservación sistemas de APR Las Ramadas, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.
13. Obras de conservación sistemas de APR de Chañaral de Carén, el Maitén, Sol de Las Praderas, Huatulame, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
14. Obras de conservación sistemas de APR de Los Nogales, Villorrio de Talhuén, Camarico chico, Carachilla, Oruro Alto, Potrerillos Bajo, Potrerillos Alto y Barraza Alto, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
15. Instalación sistema disperso APR El Peral Ojos de Agua, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

16. Prospección y construcción de fuentes sistema de APR Rincón, Las Chilcas, Comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
17. Prospección y construcción de fuentes sistema de APR de Farellones, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.
18. Prospección, construcción y habilitación de fuentes sistema de APR disperso de Huanilla, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
19. Estudio Hidrogeológico y Construcción de Fuente Sistema APR El Peral La Guanaca-El Llanito, comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.
20. Estudio Hidrogeológico, construcción de fuente y habilitación de sistema APR disperso de El Teniente, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
21. Estudio hidrogeológico, construcción de fuente y habilitación sistema APR Alcones Bajos, Sol del Pacifico, Villorrio y El Talhuén Barraza, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
22. Estudio hidrogeológico, construcción de fuente y habilitación sistema APR Los Clonquis, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
23. Estudio Hidrogeológico, Construcción de Fuente y Habilitación Sistema APR disperso de Caleta El Toro, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
24. Diseño construcción sistema colectivo de APR Varias Localidades, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
25. Construcción Fuente Sistema APR El Olivo, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
26. Estudio hidrogeológico, construcción y habilitación fuente sistema APR Huampulla, comuna Río Hurtado, Región de Coquimbo.
27. Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Canal Camarico"; Comunas de Monte Patria y Ovalle, región de Coquimbo.
28. Obras de rehabilitación del canal Camarico, comunas de Monte Patria y Ovalle, región de Coquimbo.
29. Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Embalse Recoleta", comunas de Río Hurtado y Ovalle, región de Coquimbo
30. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Combarbalá, comuna de Combarbalá, región de Coquimbo.
31. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Cogotí, comuna de Corbarbalá, región de Coquimbo.
32. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Hurtado, comuna de Río Hurtado, región de Coquimbo.
33. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Mostazal y sus Afluentes, comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.
34. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Huatulame, Comunas de Combarbalá y Monte Patria, región de Coquimbo.
35. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Pama, Comuna de Contarbalá, región de Coquimbo.
36. Obras de rehabilitación de los canales del estero Punitaqui, Comunas de Punitaqui y Ovalle, región de Coquimbo.
37. Obras de rehabilitación de los canales del estero Cachaco, comunas de Punitaqui y Ovalle, región de Coquimbo.
38. Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada Las Majadas, comuna de Punitaqui, región de Coquimbo.

39. Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada El Toro, comuna de Punitaqui, región de Coquimbo.
40. Obras de rehabilitación de los canales del Río Grande, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes, Comunas de Monte Patria y Ovalle, región de Coquimbo.
41. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse La Paloma, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
42. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse Recoleta, comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo.
43. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse Cogotí, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
44. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse Recoleta, comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo.
45. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse Cogotí, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
46. Estudios hidrogeológicos, construcción y habilitación de pozos profundos para riego, en las comunas de Monte Patria, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui y Ovalle, Región de Coquimbo.
47. Estudio de factibilidad mejoramiento integral canal Camarico, comunas de Ovalle y Punitaqui, Región de Coquimbo.
48. Obras de mejoramiento torre de toma embalse La Paloma, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
49. Obras de reparación y mantención de válvulas de entrega embalse Recoleta, comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo.
50. Obras de reparación y mantención de válvulas de entrega embalse Cogotí, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
51. Estudio de diseño embalse Murallas Viejas, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
52. Estudio de diseño embalse La Tranca, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
53. Obras de habilitación y explotación plantas de bombeo embalse La Paloma, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
54. Estudio de factibilidad - diseño mejoramiento integral canal matriz Cogotí - Huatulame, comunas de Combarbalá y Monte Patria, Región de Coquimbo.
55. Obras de Cortina interceptoras de aguas lluvias, Comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo.
56. Estudio de factibilidad para Planta de Osmosis Inversa para los Sistemas de APR de las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Río Hurtado, Región de Coquimbo.
57. Obras de rehabilitación de los canales del Río Limarí, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí sus Afluentes, comunas de Monte Patria y Ovalle, Región de Coquimbo.
58. Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes, comunas de Monte Patria y Ovalle, Región de Coquimbo.
59. Obras de rehabilitación de los canales del Río Rapel, de la Junta de Vigilancia Río Rapel, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

1. Construcción y habilitación de fuente sistema APR El Tambo, comuna de Vicuña, región de Coquimbo.
2. Construcción y habilitación de fuente sistema APR Lambert e Islón, comuna de La Serena, región de Coquimbo
3. Construcción y habilitación de fuente sistema APR Tambillos, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo
4. Obras de conservación sistemas de APR de Diaguitas, El Molle, Punta Azul, La Calera, comuna de Vicuña, región de Coquimbo
5. Obras de conservación sistemas de APR de Bellavista Ceres y Coquimbito-Altovalsol, comuna de La Serena, región de Coquimbo
6. Obras de conservación sistemas de APR de Pan de Azúcar Las Barrancas-Alcaparras, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo
7. Construcción y habilitación de fuente sistema APR disperso de Quebrada Honda, comuna de La Higuera, región de Coquimbo
8. Construcción y habilitación de fuente sistema APR de El Manzano, comuna de Andacollo, región de Coquimbo.
9. Construcción y habilitación de fuente sistema APR de El Peñón, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.
10. Habilitación fuente sistema de APR La Compañía, Comuna de Vicuña, región de Coquimbo.
11. Ampliación Sistema APR El Sauce de Miramar, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
12. Estudios Hidrogeológicos, construcción y habilitación de pozos profundos para riego, en las comunas de Paihuano, Vicuña y La Serena, región de Coquimbo
13. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse La Laguna, comuna de Vicuña, región de Coquimbo
14. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse Puclaro, Comuna de Vicuña, región de Coquimbo
15. Estudio hidrogeológico, construcción de fuente y habilitación sistema APR disperso de Cochiguaz, comuna de Paihuano, región de Coquimbo
16. Estudio hidrogeológico, construcción de fuente y habilitación sistema APR disperso de La Varilla, comuna de La Serena, región de Coquimbo
17. Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, comuna de Vicuña, región de Coquimbo.
18. Obras de rehabilitación de los canales del Río Elqui, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes, comunas de Vicuña y La Serena, región de Coquimbo.
19. Obras de rehabilitación de los canales del Río Claro, de la Junta de Vigilancia Río Elqui sus Afluentes, comuna de Paihuano, región de Coquimbo.
20. Obras de encauzamiento en el río Elqui, en las comunas Vicuña y La Serena, Región de Coquimbo.
21. Obras de encauzamiento en el río Turbio, en la comuna de Vicuña, Región de Coquimbo.

22. Obras de encauzamiento en el río Claro, en la comuna de Paihuano, Región de Coquimbo.
23. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse La Laguna, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo.
24. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse Puclaro, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

1. Construcción y Habilitación de Fuente Sistemas APR de Batuco, Chillepín, Arboleda Grande, Quelén Alto y Llimpo, comuna de Salamanca, región de Coquimbo
2. Construcción y Habilitación de Fuente Sistema APR de Pintacura Sur, comuna de Illapel, región de Coquimbo
3. Construcción y Habilitación de Fuente Sistema APR de Barrio Alto, comuna de Canela, región de Coquimbo
4. Habilitación de Fuente Sistemas APR de Tambo Oriente y Chuchiñí, comuna de Salamanca, región de Coquimbo
5. Estudio Hidrogeológico, Construcción y Habilitación de Fuente Sistema APR Las Cañas II, comuna de Illapel, región de Coquimbo
6. Prospección y Construcción de Fuente Sistema de APR Matancilla-Agua Fría Bajo, comuna de Canela, región de Coquimbo
7. Prospección y Construcción de Fuente Sistema de APR de Tilama, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo
8. Prospección, Construcción y Habilitación de Fuente Sistemas APR disperso Quebrada de Cárcamo, Cárcamo Norte, Matancilla Alcaparroza y Huintil Norte, comuna de Illapel, región de Coquimbo
9. Prospección, Construcción y Habilitación de Fuente Sistema APR disperso de Cerro Blanco e Infiernillo comuna de Los Vilos, región de Coquimbo
10. Prospección, Construcción y Habilitación de Fuente Sistema APR disperso de Las Trancas, comuna de Canela, región de Coquimbo
11. Prospección y Construcción de Fuente Sistema de APR Asiento Viejo, comuna de Illapel, región de Coquimbo
12. Obras de Conservación Sistema de APR de Las Cañas II, Limahuida, Tunga Sur y Las Cocineras, comuna de Illapel, región de Coquimbo
13. Obras de Conservación Sistema de APR de Mincha Norte y Huentelauquen Sur, comuna de Canela, región de Coquimbo
14. Obras de Conservación Sistema de APR de Chillepín, Jorquera, Colliguay y Batuco comuna de Salamanca, región de Coquimbo
15. Estudio Hidrogeológico, Construcción de Fuente y Habilitación Sistema APR disperso El Rincón, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo
16. Estudio Hidrogeológico, Construcción de Fuente y Habilitación Sistema APR disperso El Balcón, Los Peralillo y Los Cristales, comuna de Illapel, región de Coquimbo
17. Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas "Río Quilimarí, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo.
18. Obras de rehabilitación de los canales del estero Camisas, Comuna de Salamanca, región de Coquimbo.

19. Obras de rehabilitación de los canales del estero Canela, Comuna de Canela, región de Coquimbo.
20. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Choapa y sus Afluentes, Comunas de Salamanca, Illapel y Canela, región de Coquimbo.
21. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Chalinga, Comuna de Salamanca, región de Coquimbo.
22. Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Illapel, Comuna de Illapel, región de Coquimbo.
23. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse El Bato comuna de Illapel, región de Coquimbo
24. Obras de drenaje de aguas superficiales en cola cubeta Embalse Corrales, comuna de Salamanca, región de Coquimbo
25. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse El Bato, comuna de Illapel, región de Coquimbo
26. Estudios topobatimétricos y análisis de la vida útil del embalse Corrales, comuna de Salamanca, región de Coquimbo
27. Estudios hidrogeológicos, construcción y habilitación de pozos profundos para riego, en las comunas de Illapel, Canela, Salamanca y Los Vilos, región de Coquimbo
28. Obras de mantención planta de bombeo Embalse Culimo, Comuna de Los Vilos, región de Coquimbo
29. Obras de cortina interceptoras de aguas lluvias, Comuna de Canela, región de Coquimbo
30. Plan de manejo de cauce del río Choapa, Comunas de Salamanca, Illapel y Canela, región de Coquimbo
31. Obras de mejoramiento de captación en Estero Tilama Comuna de Los Vilos, región de Coquimbo
32. Estudio de factibilidad para Planta de Osmosis Inversa para los Sistemas de APR de las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca, región de Coquimbo

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en la Región de Valparaíso, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

1. Estudio de Factibilidad y Estudios Ambientales Embalse Alto Aconcagua, Comuna Calle Larga, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.
2. Conservación y acondicionamiento Pozos DOH temporada 2015-2016, Comunas San Felipe, Panquehue y Llay Llay. Provincia de San Felipe de Aconcagua. Región de Valparaíso.
3. Operación y Asesorías Pozos Aconcagua, temporada 2015-2016. Comunas de San Felipe, Panquehue, LLay-Llay. Provincia de San Felipe de Aconcagua. Región de Valparaíso.

ARTICULO VIGÉSIMO: Que, para él sólo efecto de la aplicación del artículo 67 del Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente (Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental), los Estudios del Impacto Ambiental que a continuación se singularizan, se refiere a proyecto que deben ser implementados de manera urgente para atender necesidades impostergables derivadas de la situación de extrema sequía que se refiere el presente Decreto:

1. Estudio de impacto ambiental Embalse Catemu, comuna de Catemu, Provincia San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.

2. Estudio de impacto ambiental Canal Alimentador Embalse Catemu, comuna de Catemu. Provincia San Felipe de Aconcagua. Región de Valparaíso.
3. Estudio de impacto ambiental embalse pequeño Piedra del Barco, comuna de Punitaqui, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo
4. Estudio de impacto ambiental embalse pequeño Estero Derecho, comuna de Paihuano, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo
5. Estudio de impacto ambiental embalse pequeño Río Chalinga, comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



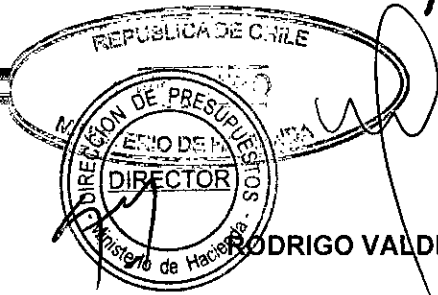
MICHELLE BACHELET JERIA

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




JORGE BURGOS VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO

MINISTRO DE HACIENDA




CARLOS FURCHE-GUAJARDO

MINISTRO DE AGRICULTURA



AURORA WILLIAMS BAUSSA

MINISTRA DE MINERÍA



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS